

**ORDENANZA N° 2509/13**  
EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Artículo 1º.-: **MODIFICASE** el Art. 13º inc. a) de la Ordenanza Municipal N° 2103/08, el que queda redactado como se indica a continuación:

Art. 13º.-.....

- a) “Juzgar originariamente en las materias del Poder de Policía Municipal previstas por el art. 187 de la Constitución Provincial y Art. 30 de la ley 8102, cuando las Ordenanzas respectivas dictadas en consecuencia, así lo hubieran dispuesto. Estas disposiciones deberán cumplir con las limitaciones previstas por el Art. 187 de la constitución y Art. 30, inc. 2 de la ley orgánica municipal”.-

Artículo 2º.-: **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dada, en la sala de sesiones del Concejo deliberante de Capilla del Monte, a los 04 días del mes de Junio de 2013.

Firmado: NICOLAS ZANOTTI

JULIO CARBALLO

SEC. C.D.

VICE PTE. 1RO. C.D.

DECRETO N° 083/13.- PROMULGASE la Ordenanza N° 2509/13 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 4 de junio de 2013.-

Capilla del Monte, 5 de junio de 2013.-

FIRMADO: OSVALDO MARQUES

GUSTAVO A. SEZ

SEC. GOB.

INTENDENTE MUNICIPAL